

Industria.

CULTIVO Y GANADERIA,

Comercio.

Economía política.

Administración.

REVISTA SEMANAL**DE LOS INTERESES AGRICOLAS DEL PAIS.****Precios de la suscripcion.**

Tres meses.	18 rs.
Seis meses.	30
Un año.	50

Puntos de suscripcion.

MADRID, en la administracion del periódico, calle de Alcalá, núm. 50.
 En casa de Monier, Carrera de San Jerónimo.
 PROVINCIAS, enviando (*en carta franca*) libranza sobre correos, ú orden al administrador para girar.

SECCION AGRICOLA.**MEMORIA**

de la Direccion y junta Administrativa-Consultiva leida en la Junta General de Sres. accionistas de la compañía Agrícola Catalana celebrada en 16 de febrero de 1851.

SEÑORES :

El real decreto de autorizacion para continuar la compañía Agrícola Catalana sus operaciones es el principio constitutivo de la Sociedad. Impetrarle competia á las juntas Directiva y Administrativa-Consultiva después que una fuerte mayoría de señores accionistas así lo acordó: habiéndole obtenido creen haber correspondido á la confianza que la merecieron y haber cumplido con un deber; pero todavía les queda en este acto solemne otro no menos imperioso que llenar. Tal es el de presentar á la consideracion y aprobacion de la Junta General una sucinta reseña de los actos de las juntas Directiva y Administrativa-Consultiva desde la última reunion ordinaria, y describir el plan de operaciones que en su concepto conviene seguir, á fin de que, atendido el verdadero actual estado de la Sociedad, se pue-

da juzgar con todo acierto y con íntima conviccion del porvenir que la espera.

Apenas se puso en planta el proyecto relativo á la marcha que la Compañía debia emprender, del que se dió cuenta en la convocatoria general celebrada en 5 de marzo de 1849, cuando incidentes funestos vinieron á entorpecerla. Algunos señores accionistas se negaron á hacer efectivos los dividendos, mientras que otros, y en su mayor parte, los aprontaban. Los recursos escaseaban para dar á la empresa todo el impulso y desarrollo deseados; sin embargo, no por esto se paralizaron los trabajos, hasta que las Juntas se vieron inhibidas por una real orden de percibir ningun dividendo pasivo interin S. M. no se dignase resolver acerca de la autorizacion real que la compañía Agrícola tenia solicitada. Esta soberana disposicion, dictada sin duda como transitoria, podia importar la muerte de la Sociedad: las juntas Directiva y Administrativa-Consultiva, á quienes se habia confiado su existencia, se hicieron una obligacion sagrada de salvarla y de conservar su honor, para lo que ya no les quedaban mas recursos que la disminucion de gastos y promover con eficacia la pronta resolucion de S. M. Esto es lo que han hecho y se complacen de haber conseguido.

Con el fin de lograr todas las economías practicables dieron en arriendo y á aparcería todos cuantos terrenos les fué posible, con lo que pudieron ahorrar el importe del personal de la granja, al paso que se ha conseguido el cultivo de la heredad de casa Antunez, hasta ahora yerma por no haber quien la tomase en arriendo. La conservacion del ganado en la granja se hacia ya no solamente innecesaria, sino tambien cada dia mas perjudicial á los intereses de la Sociedad por la pérdida que acarrea; así es que, previa la correspondiente valoracion, se procedió á la venta.

El contrato útil, necesario, que la Direccion habia firmado con D. Joaquín de Gispert en 12 de octubre de 1848, como comisionado para dirigir con dos ingenieros las operaciones de la Compañía, quedó sin efecto desde el dia 2 de mayo último, á propuesta de dicho Señor, ofreciendo, no obstante, continuar sus trabajos en beneficio de la Compañía, cuyo acto preporcionó que la Direccion pudiese entrar de lleno en el sistema de economías establecido.

Para la definitiva resolucion del expediente sobre autorizacion real ha sido preciso no solo conformarse con los retardos consiguientes á la tramitacion, sino tambien con otros extraordinarios, al efecto de llenar algunos requisitos que al remitirse aquel al gobierno de S. M. se olvidaron. Otro de dichos retardos fué la celebracion de la última junta general bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con el fin de que se acordase de nuevo la continuacion de la Sociedad.

Decretada esta, llegado es el caso de trazar la marcha que desde el momento conviene adoptar, á fin de que, al paso que se vayan cubriendo los atrasos del modo menos gravoso y sensible, se establezcan trabajos reproductivos que hagan innecesaria la exaccion de dividendos pasivos para dejar aten-

didas las obligaciones que afectan á la Compañía.

Reducir los terrenos secanos á de regadío, desaguar y secar las lagunas, y guarecer las propiedades de toda ulterior inundacion, son los objetos preferentes, por ser de pública utilidad y de su sumo interés de la Compañía, á la par que de fácil realizacion y de módico costo. Basta para conseguirlos la conclusion del canal, el cambio de la riera y la construccion de paramares; obras todas que pueden quedar definitivamente terminadas dentro de un año, y que deben garantizar la vida de la Sociedad. Tales son los trabajos á los cuales, en sentir de las Juntas, debe darse todo el impulso posible, mayormente cuando para llevarlos á cabo basta un pequeño esfuerzo de parte de los Sres. Accionistas. Atendido el número de acciones en circulacion, y las que vayan rehabilitándose mediante el pago de los dividendos atrasados, y calculado el importe de las obras expresadas, se considera que será suficiente un corto sacrificio no solamente para practicar aquellas, sino para extinguir, unido su producto á los naturales de la empresa, una parte de sus atrasos.

Respecto á la rehabilitacion de las acciones, opinan las Juntas que podria fijarse un plazo para que todas las declaradas caducadas hasta el dia, sea por el motivo que fuere, pudieran revivir, nivelándose, mediante el pago de pequeños dividendos, con las que se hallan al corriente de pagos. Llevándose así las cosas, puede esperarse muy fundadamente que de aquí á un año la Compañía habrá pasado un número considerable de mojadadas de tierra del estado de yermas al de regadío, habrá puesto un término á las inundaciones que tanto la perjudican, habrá saneado todas sus posesiones infectadas hasta ahora por las aguas corrompidas de los aguazales, reportando de ello un bien inapreciable todo el país; se hallará ya en el

caso de establecer allí una población rural que dé suficientes brazos para el cultivo de las tierras, y habrá cubierto una gran parte de los atrasos, dejando al propio tiempo cumplidas las obligaciones corrientes.

El campo de instruccion para la tropa, mandado establecer por real orden, puede proporcionar recursos, y seria bajo todos conceptos un grande beneficio para la Sociedad. Para llevar á cabo esta combinacion solo falta acordar con el Excmo. Sr. Capitan General la manera de indemnizar á la Compañía de los terrenos que en tal caso cediese al Gobierno para el indicado objeto.

La subinspeccion del cuerpo de artillería ha solicitado tambien por dos distintas veces la concesion de una zona en la orilla del mar para un establecimiento de escuela práctica de dicha arma.

Con la realizacion de estos proyectos se aségura la construccion de la carretera y la de un considerable número de casas, con otras mejoras sumamente útiles y beneficiosas, siendo bastantes al efecto módicos desembolsos de parte de los Sres. Accionistas.

Tales son los medios probables con que puede contar la compañía Agrícola para llevar á feliz término el objeto no menos útil que grandioso que se propuso, los cuales si puede realizar, como se espera con fundamento, no dudan las juntas Directiva y Administrativa-Consultiva que será á no tardar una realidad la esperanza que han concebido.

Cuál sea el actual estado de la Compañía lo arrojan evidentemente los balances que se han formado de los años anteriores.

Basta, por fin, advertir que para todas las obras descritas en el plan propuesto están hechos los trabajos preparatorios, tales como los planos del canal, del desnivel de los terrenos con referencia al nivel del mar en los diferentes puntos que comprenden, los

de las casas para la población rural, el de la acequia de desagüe, el de los terrenos donde pueda establecerse el campo de instruccion para la tropa, con mas los correspondientes presupuestos del costo que puedan aquellas importar.

La Sociedad sabrá apreciar en su justo valor las causas imperiosas que han imposibilitado á la Direccion y junta Administrativa-Consultiva de presentar en este acto trabajos mas aventajados, y con un aspecto mas brillante el estado de la Compañía: la paralización sufrida durante dos años ha sido una llaga mortífera para la Sociedad; los medios de repararla quedan indicados con esta palabra «economías, trabajo». Mereciendo la aprobacion de la Junta General, será un deber de la Administracion ponerlos en ejecucion, llevarlos á cabo.—Es copia.
—*Salvans*.

En dicha Junta General, presidida por el Teniente de alcalde corregidor por delegacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, fueron representadas mil cuatrocientas sesenta acciones, de las dos mil novecientas ochenta y una que la Compañía tiene en circulacion.

Constituida la Junta, se procedió á la lectura del real decreto de autorizacion para continuar la compañía Agrícola sus operaciones, y en seguida á la de la Memoria transcrita. Invitados los señores asistentes por el Sr. Presidente á que hicieran acerca de los diferentes extremos que aquella comprende las observaciones que tuviesen por oportunas, únicamente uno de los señores de la Direccion expuso las causas por las cuales proponian las Juntas la rehabilitacion de todas las acciones caducadas. Puesta á votacion por el Sr. Presidente la aprobacion de la expresada Memoria, fué aprobada por unanimidad.

A consecuencia de la votacion, otro de

los señores indicó que desearia se anunciase en los periódicos el plazo que se fijase para admitir la rehabilitacion de acciones, y como el Sr. marqués de Sentmanat manifestase que las Juntas opinaban podria pedirse un medio por ciento mensual, pagadero por trimestres, así se acordó por unanimidad.

Se procedió en seguida á la renovacion de la mitad de la Junta, con arreglo á los estatutos de la Compañía, y resultaron reelegidos los Sres. marqués de Sentmanat, Don Magin Soler y Espalter y D. Joaquin de Gispert, habiéndose nombrado D. Ramon de Bacardí, D. Vicente Oller y D. Joaquin Carreras para vocales, y D. José Humbert y Juliá y D. Antonio Fargas para suplentes.

Sin mas se levantó la sesion.

DEL TRIGO.

OBSERVACIONES SOBRE SU CULTIVO Y SU PRODUCCION.

De las siembras claras y de las siembras espesas.—Pocas cuestiones ofrecen mas interés que la de la cantidad de simiente que conviene emplear para obtener, en igualdad de circunstancias, la mayor cosecha posible. Mucho queda que hacer en esta parte; queda, sobre todo, formar una tabla exacta de las cantidades de cada especie de simientes mas apropiadas á cada clase de tierra. Un agrónomo inglés evalúa en diez y seis millones de fanegas la cantidad de cereales empleada de mas en la siembra de aquel país. A 40 rs. por fanega, que es aproximadamente allí el precio medio de la de un cereal con otro, habria una economía de 640 millones de reales si al sembrarse se limitara cada labrador á hacerlo en la cantidad rigurosamente necesaria.

Las siembras claras aumentan la altura de las plantas; son favorables al desarrollo de su tallo, de su espiga y de su grano; pro-

longan su vegetacion, y retardan, por lo tanto, la época de su madurez.

Efectos contrarios produce la siembra espesa. Ella disminuye las dimensiones de las plantas y su productibilidad individual; abrevia la duracion de la vegetacion, y acelera, por consiguiente, la época de la madurez. Así es que cuando se siembra claro se siega tarde, y cuando espeso temprano.

Con la misma cantidad de estiércol, ó en suelo de igual fertilidad, una pequeña cantidad de grano produce en un tiempo mas largo una cosecha igual á la que en uno mas corto puede dar mayor cantidad de simiente.

La bina de los cereales tiene por objeto retardar la madurez del grano, pero dispone las plantas á amacollarse. Las siembras en linea aceleran, por el contrario, la madurez de las plantas, pero en detrimento de su disposicion á echar tallos.

Fuera de estos principios, las circunstancias locales, es decir, la naturaleza y la disposicion del suelo influyen poderosamente en los resultados de una siembra clara, espesa ó mediana; tambien ejercen grande influjo en la conducta que en esta parte ha de observar el labrador lo alto ú bajo de la temperatura y el mayor ó menor grado de humedad. En general las cantidades de semilla reconocidas como las mas proporcionadas para los climas á la vez templados y húmedos, y para las tierras en que es muy lozana la vegetacion, deben considerarse como insuficientes para tierras menos fértiles, y paises mas elevados, mas septentrionales ó que tienen, en fin, inviernos mas rigurosos.

A nada, empero, conduce economizar, á nada prodigar la simiente, si el terreno no está en las condiciones de cultivo y de fertilidad necesarias. Mas, siendo bueno el terreno, es dado esperar muy buena cosecha de una corta cantidad de granos sembrados en

tiempo oportuno, cuanto antes en otoño, después de varias labores hondas, sobre todo si la siembra se hizo en líneas bastante espaciadas para que en sus intervalos pueda maniobrar la grada tirada por una caballería.

El que lleva una gran labor debe cuidar de no sembrar todos sus campos ni muy espesos ni muy claros, sino de variar, en cuanto la naturaleza de los terrenos se lo permita, el grado de espesor de la siembra. De esta manera evitará el inconveniente, gravísimo casi siempre, de tener toda su cosecha madura á un tiempo, y de carecer del número de brazos necesarios para segarla en el momento crítico.

Como quiera que sea, la cuestión no solo es difícil de resolver teóricamente, sino que, aun resuelta así, es difícil sujetar á la práctica el resultado de la teoría ínterin no se adopte en nuestro país la sembradera conocida en otros, pues abandonada la delicada operación de la siembra á discreción del primer labriego que se encuentra, se corre gran peligro de no llegar nunca al objeto apetecido. Con las sembraderas y la juiciosa aplicación de los principios que llevamos expuestos, el éxito de las siembras no depende ya de la mayor ó menor habilidad del sembrador, y cada uno puede lisonjearse con la esperanza de una buena cosecha siempre que no anteponga el capricho ú la rutina á los principios emanados del estudio de la naturaleza y de la marcha de la vegetación.

Epoca en que debe sembrarse el trigo.—

Otra de las cuestiones que están todavía por resolver es la de la mayor ó menor conveniencia de proceder á la siembra de este cereal en otoño ú en primavera. En España son apenas conocidas las variedades de trigo que se siembran en esta última estación, y la exposición en que se hallan los labradores de que no sobrevengan durante ella las aguas necesarias para hacer con fruto esta operación, aconseja proceder siempre que sea po-

sible á la siembra de otoño. Pero, en cambio, también puede suceder que falten aguas por setiembre y octubre, y en este caso bueno sería que nuestros labradores supiesen que el trigo puede (y mejor aun que el trigo, la cebada) sembrarse con fruto en febrero, marzo y aun en abril. Esto por lo que respecta á los terrenos de secano. En los de regadío son siempre posibles las siembras de primavera; y hé aquí por qué vamos á entrar sobre estas y las de otoño en algunas consideraciones que no dejan de tener mucha importancia.

Por regla general los trigos no están expuestos á helarse á menos de frios intensísimos, que son, puede decirse, desconocidos en España. Si alguna vez, aunque rarísima, ha sucedido esto, ha sido menos en razón de la intensidad del frío que de la circunstancia de haber sobrevenido heladas extraordinarias en momentos de hallarse la tierra en extremo humedecida por abundantes lluvias, y que, apretándose sobremanera por efecto de aquellas, sorprendió, digámoslo así, el grano y detuvo su germinación. Lo regular es, cuando hace grandes frios, que sobrevengan nieves, y estas son un excelente preservativo para las simientes enterradas.

Fundándose sin duda en este hecho y en el de que por lo regular los trigos no tienen caracteres muy marcados con que se diferencien unos de otros, niega Tessier la distinción que hacen casi todos los agrónomos en trigos de otoño y en trigos de primavera. «Todos los trigos, dice, son indistintamente de marzo ú de otoño; todos, según de ello me he convencido, pasan con el tiempo del uno al otro estado. La cuestión está solo en acostumarlos poco á poco, sembrando gradualmente los de otoño mas tarde, y los de marzo mas temprano que la época en que suele hacerse. Así lo tengo observado.»

A confirmar plenamente la opinion del Sr. Tessier viene un hecho observado y referido por otro no menos distinguido agrónomo. «Habiendo en 16 de octubre de 1836 (dice el Sr. Loiseleur Deslongchamps) sembrado ciento y once variedades de trigo, y vuelto á sembrar de las mismas el 9 de marzo de 1837, observé que unas y otras granaron igualmente bien, sin mas diferencia que la de diez dias de anticipacion en la granazon de las primeras sobre las segundas.»

Esta experienciá prueba del modo mas positivo que todos los trigos pueden sembrarse indistintamente en primavera ú en otoño, puesto que lo mismo en uno que otro caso llegan al término de su vegetacion. En llegar á él tardaron las sembradas en otoño doscientos ochenta y ocho dias, por cuanto durante ciento treinta y ocho estuvo esta, digámoslo así, paralizada; las de primavera, cuya vegetacion, una vez empezada, no sufrió interrupcion alguna, llegaron al término de su madurez en solo ciento cincuenta y cinco dias. Y adviértase que todos estos trigos fueron sembrados, lo mismo los de otoño que los de marzo, sin haber sido preparados al efecto por las siembras preliminares gradualmente anticipadas, ó retardadas que aconseja Tessier. Bien ha dicho pues este agrónomo que todos los trigos pueden sembrarse indistintamente en primavera ú otoño, pues todos ellos, ayudándolos las influencias atmosféricas ó los riegos artificiales, pueden llegar igual é indiferentemente al término de su vegetacion. Bueno es, sin embargo, advertir que los sembrados en otoño dan por lo regular productos de mas consideracion.

Esto no obstante, hay, sobre todo fuera de España (donde, en razon al gran valor de la tierra y á la ventaja que para los cultivadores es poder disponer de ella durante los tres ó cuatro meses de invierno, se siembra con bastante frecuencia el trigo por pri-

mavera); hay, decimos, muchos labradores que tienen establecida una distincion entre trigos de primavera y trigos de otoño ú de invierno; para ello fúndanse en que hay ciertas especies de dicho cereal que resisten menos bien que otras los rigores del frio, y algunas que exigen, á lo que parece, mas tiempo que otras para llegar á perfecto estado de madurez; tales son llamadas por Linneo *triticum compositum* y *triticum turgidum*. De esta última especie son muchas las variedades.

La especie que el mismo Linneo ha designado con el nombre de *triticum hybernum*, ha dado igualmente un gran número de variedades, de las cuales la mayor parte se hallan confundidas entre las que comunmente sembramos en España por otoño. Algunas, sin embargo, contiene que pueden sin inconveniente sembrarse por marzo.

La especie *triticum aestivum*, del mismo Linneo, es la que mas particularmente suministra variedades de primavera; tales son las conocidas con los nombres de trigo *tremino*, de *noventa dias*, de mayo, etc., etc.

Como quiera que sea, en el estado actual de nuestra agricultura, y vista la escasez de agua que suele haber en primavera, no aconsejamos á los labradores de secano la adopción de este sistema. Se lo indicamos para que por via de ensayo (pero nada mas que de ensayo) vean, si quieren, por sí mismos el partido que de él se puede sacar. A los labradores de vega se lo recomendamos algo mas, aunque tampoco con grande insistencia, pues solo, no creemos que ofrezca ventajas positivas mas que en los países, raros por desgracia entre nosotros, donde los adelantos de la agricultura y el alto precio de las tierras, consecuencia de ellos, hacen necesaria la adopción de un sistema de cultivo que, ahorrando tiempo, multiplique, digámoslo así, la superficie del suelo, aumentando con ella el número de sus cosechas y

la masa de sus productos. Esto, como se ve, está enlazado con un sistema que requiere grandes conocimientos, grandes capitales, muchos brazos y muchos estiércoles; circunstancias que son cada una de por sí un obstáculo para su adopción en España.

Epoca mas conveniente para la siega. Tampoco sobre este punto están contestes las opiniones. Columela dice que, lejos de dejar esta operacion de un dia para otro, debe procederse á ella desde el momento en que se ve que el campo toma un color uniformemente amarillo, antes de que el grano endurezca, y en el momento en que empieza á ponerse encarnado de tal forma, que crezca en la era, «pues es constante, añade, que cogido en sazon engruesa luego.»

Plinio adopta en un todo este modo de ver las cosas, y dice «que mas vale segar dos dias antes que dos dias despues».

Esta opinion de los antiguos, después de haber sido olvidada durante siglos enteros, ha sido reproducida por los modernos, entre otros por Mr. Coke, rico propietario y agrónomo inglés, el cual afirma que la siega hecha de ocho á diez dias antes de la perfecta madurez del grano, no altera ni la cantidad ni la calidad de este, mejora la calidad de la paja, pone antes las cosechas al abrigo de los desastres que pueden ocasionarles los vientos, las lluvias, el granizo, etc., y disminuye los gastos. Tambien asegura Mister Coke que este trigo da en la molienda mas harina y menos salvado que el cogido completamente maduro.

Un compatriota suyo, sin embargo, dice que, después de haber examinado escrupulosamente los resultados de un gran número de experimentos, juzga que la diferencia de calidad entre dos trigos segados, uno completamente maduro y otro doce ó catorce dias antes de este estado, era de uno á tres por ciento á favor del primero; pero que ninguna diferencia habia notado cuan-

do el trigo segado prematuramente lo habia sido solo de seis á ocho dias.

En Francia tambien se han ocupado de esta cuestion muchos cultivadores y agrónomos, entre otros los Sres. Dombasle, Feburier y el conde Luis de Villaneuve, que abogan por este método. No falta, sin embargo, quien se pronuncia en contra. Como quiera que sea, nuestra opinion es que, á fin de ganar tiempo y de utilizar mejor los brazos de que se disponga, es útil siempre empezar la siega temprano, es decir, de cuatro á seis dias antes de la completa madurez del grano.

Otra cuestion que importa dilucidar es la de la proporcion en que con respecto al almidon se encuentra el gluten en la harina procedente de los trigos cortados prematuramente, y en la precedente de los segados maduros. En esta cuestion están todavía por resolver los puntos siguientes:

1.º Si el grano segado antes de estar perfectamente maduro puede realmente adquirir el mismo tamaño y peso que el que queda en tierra, y si amontonado luego en la era toma mayor peso y volumen, segun lo afirman Columela y Plinio.

2.º Si es la misma la calidad de sus respectivas harinas, ó si, como la afirma Bose, está mas expuesta á alterarse que la del trigo cortado maduro, la del cortado antes de tiempo.

3.º Si, como, por el contrario, lo asegura Mr. Coke, el grano de trigo segado prematuramente contiene mas harina y menos salvado que el del segado maduro.

4.º Si no está aquel, segun lo afirman muchos agricultores, mas expuesto que este á ser causa, empleado como simiente, del tizon ú otras enfermedades de las plantas que de él procedan.

5.º En qué proporciones puede variar la cantidad de gluten contenida en unos ó en otros.

Por lo que respecta á la paja, es innegable que, segada un poco verde, es mas sabrosa, y por lo tanto mejor; pero resta saber si el beneficio que por este concepto se obtiene de la paja puede compensar el daño (dado caso que lo haya) ocasionado al trigo. Cuestiones son estas de alta importancia, y de que vale la pena de ocuparse con detenimiento y atencion.

Fecundidad extraordinaria del trigo. — En una memoria presentada años pasados á la sociedad Central de Agricultura de París, refirió el ya citado Sr. Loiseleur Deslongchamps algunos hechos curiosos é importantes, que creemos, como conclusion de este artículo, deber reproducir.

El trigo no es solo la planta mas útil al hombre, es un ejemplo admirable de fecundidad. Un solo grano confiado á la tierra puede, á la vuelta de algunos meses, producir muchos cientos y aun muchos miles de su especie. De este hecho dan testimonio autores antiguos y modernos.

Cuenta Plinio que el procurador de Augusto le envió del territorio de Bysacium un pié ó mata de trigo, de donde salían (hecho poco menos que increíble) 400 tallos. El mismo autor dice que Neron recibió de la misma provincia otra mata con 300 tallos, procedentes tambien de un solo grano. Shaw cuenta que, hallándose él en Argel, llevó el gobernador de una de aquellas provincias una mata con treinta tallos ó macollas, y que se le aseguró que en Egipto se habia presentado al bajá del Cairo una que habia producido 120. Duhamel cita dos granos de trigo que produjeron 140 espigas y 6,000 granos cada uno. Dary, célebre químico, habla de 120 macollas procedentes de un solo grano. Francisco de Neufchateau cita matas de 100, 117, 140, 143, 200, 300, 335 y 376 espigas, producto de un solo grano. Tessier afirma haber visto en el territorio de la Beauce 60 espigas en una

mata de trigo, y 63 en otra. En Kerinou, pueblo inmediato á Brest, se vió en 1817 un grupo de 155 espigas que solo tenían una raíz. El duque de Montmorency llevó á París, donde todavía se conserva, una mata de trigo en la cual se cuentan 152 espigas procedentes de un solo grano. M. Dalbret ha visto cerca de Mantes un pié de trigo, que creció aislado, producir 52 espigas que dieron 2,240 granos. M. Loiseleur Deslongchamps recogió en 1832 una mata de trigo que llevaba 62 espigas. Carlos Muller ha obtenido resultados todavía mas extraordinarios: un solo grano de trigo, dividiendo las ramificaciones formadas por su pié, ha dado 21,109 espigas, que produjeron 576,840 granos.

Grave error seria deducir de estos hechos excepcionales la produccion ordinaria del trigo. Ellos, sin embargo, demuestran no solo la extraordinaria fecundidad de este cereal, sino la imperfeccion de nuestros métodos de cultivo, pues pudiendo sacar mucho, sacamos poco de la tierra.

HIGIENE Y MEDICINA USUAL.

De la hidrofobia ó rabia.

Si de grande utilidad es el conocimiento de las reglas que prescribe la higiene para conservarse en buen estado de salud, no es de menos importancia, especialmente para los que viven en despoblado, el de los medios que deben adoptar en los primeros momentos del desarrollo de una enfermedad, y mas aun aquellos á favor de los cuales se evite el desenvolvimiento de un estado morbozo que pueda comprometer la existencia, dada una causa determinante, independiente de la voluntad y de la que no ha podido en manera alguna sustraerse. A la clase de los primeros pertenecen los que puedan tener lugar en las heridas, quemaduras, contusiones, fracturas, dislocaciones y otras afecciones.

ciones que se desenvuelven instantáneamente y exigen la adopción de algun recurso aun antes de acudir al facultativo. Son los segundos de suma importancia, con especialidad en las mordeduras de animales venenosos, susceptibles de producir alteraciones notables en el organismo, y hasta la muerte, como la del alacran, de la tarántula, la víbora, etc., y muy singularmente en la de los animales rabiosos, cuyas consecuencias son fatalísimas, y contra las que por desgracia son muy escasos y aun nulos los recursos con que cuenta en el día la ciencia de curar, no obstante que en la naturaleza debe existir algun antídoto especial del humor hidrofóbico, que la limitación del entendimiento humano no ha podido aun descubrir, ni ha llegado á nosotros el conocimiento de algun hecho, por el que podamos inferir cuál sea el agente capaz de neutralizar la acción deletérea de dicho humor una vez inoculado en nuestra economía por la herida producida por la mordedura. Por tanto, y en razón á lo terrible del mal y al éxito que en todos ó la mayor parte de casos es de esperar de los recursos médicos, harto ineficaces, es de todo punto indispensable adoptar un medio de precaución, por cruento que sea, para evitar el desenvolvimiento de tan mortífera enfermedad.

Si es cierto, como se refiere por personas que merecen todo crédito, el feliz éxito obtenido en el tratamiento de la hidrofobia en rarísimo caso por recursos muy conocidos y al alcance de todos los profesores, no es menos cierto, por desgracia, que la adopción de los mismos recursos, y aun otros de igual ó mayor indicación, no han correspondido de la misma manera en la generalidad; pero en contraposición á uno que otro rarísimo hecho favorable en el resultado que pueda ofrecer la práctica, se asegura también que las investigaciones mas prolijas no pudieron acreditar padeciera de rabia el perro que ha-

bía mordido á una persona en quien después de cierto tiempo se presentaron los síntomas de la hidrofobia con todos sus caracteres de grande intensidad, hasta el extremo de ocasionar la muerte. Es pues de la mayor importancia y de una inmensa utilidad la adopción de un medio capaz de evitar consecuencias tan funestas á la especie humana; y hasta el día evidentemente no puede recurrirse á otro que á la cauterización inmediata de la herida en que se deposita el humor hidrofóbico.

Las precauciones que de tiempo inmemorial se han tomado por todas las clases del pueblo para las mordeduras de los perros en general, sin consideración á que padecieran ó no la enfermedad en cuestión, prueban hasta la evidencia la íntima convicción, arraigada en la generalidad, de las tristes y desastrosas consecuencias que pueden sobrevenir. Y no solo al efecto se ha recurrido á medios directos de curar la afección local, ó sea la mordedura, sino es que hasta se ha echado mano al mismo tiempo de otros medios de influencia moral susceptibles de desvanecer los escrúpulos, ó, vulgarmente hablando, la aprensión de que pueda el mordido constituirse algun día en la deplorable situación de hidrofóbico. La aplicación á la herida de pelos del animal fritos en aceite, la exigencia de la muerte del mismo, la administración de bebidas misteriosas á que por tradición se atribuyen efectos milagrosos en tales casos, y otros muchos que pudiera referir, son irrecusables comprobantes de la verdad de mi aserto.

Si pues tanto es el cuidado, tanto el terror que se tiene á los resultados de la simple mordedura, mayor deberá ser con razón si esta se ha verificado por un animal rabioso; y si con urgencia se practican medios que, al paso que corrijan la alteración local, tranquilicen la imaginación del paciente, alejando la idea de que un día padezca una

horrorosa enfermedad que pueda privarle de la existencia, es imperdonable cualquier descuido, la mas pequeña demora en la aplicacion de los mismos, ú otros de mayor eficacia para evitar las tan desagradables como perniciosas consecuencias del mal.

La cauterizacion de la herida por el hierro candente ó cualquiera sustancia combustible capaz de producir ustion ó quemadura, hecha inmediatamente después de la mordedura, fija el estímulo en la parte local y evita su generalidad á la masa de la sangre y las alteraciones consecutivas en el organismo, que se producirían indispensablemente en una época mas ó menos lejana. Es pues indudable que el único eficaz y seguro remedio conocido hasta el dia, capaz de precaver la hidrofobia, dada la mordedura como causa determinante, es la cauterizacion instantánea de la herida por la ustion ó quemadura: medio casi constantemente adoptado para evitar las desagradables consecuencias de la mordedura de la vibora, de la tarántula, del alacran y de otros animales venenosos.—*Dr. J. M.*

PARTE OFICIAL.

EL MARQUES DE SANTA CRUZ, *alcalde
corregidor de esta M. H. Villa, etc.*

HAGO SABER:

Artículo 1.º Ninguna persona de cualquier clase y categoria podrá cazar en las tierras que no sean de propiedad particular, desde 1.º de marzo hasta 1.º de agosto, y durante los demás meses del año tampoco será permitido hacerlo los dias de nieve y los llamados de fortuna.

Art. 2.º Igualmente se prohíbe cazar en todo tiempo con hurones, lazos, perchas, redes, tollos y reclamos machos. Pero se exceptúan de esta regla general las codornices y demás aves de paso, cuya caza se permite

durante el tiempo de su tránsito aunque sea con redes y reclamos.

Art. 3.º La caza que cayere del aire en tierra de propiedad, ó entrase en ella después de herida, pertenece al dueño ó arrendatario de la tierra, y no al cazador.

Art. 4.º Los que con objeto de saltar violasen y saltasen los cercados de tierra de propiedad particular, pagarán, además de los daños que causaren, incluso el valor de la caza que matasen ó cogiesen, que debe ser para el dueño ó arrendatario en su caso, las costas del procedimiento, si lo hay, y además veinte reales por la primera vez, treinta por la segunda, y cuarenta por la tercera.

Art. 5.º No se permite, por regla general, cazar hasta la distancia de quinientas varas, contadas desde las últimas casas de la poblacion, para evitar los daños que pueda causar este abuso á las personas transeúntes, y los peligros de un incendio.

Art. 6.º Por igual razon se prohíbe tirar á menos de treinta pasos de distancia de las eras, casas y posesiones en que hay trabajadores y vecinos.

Art. 7.º Las palomas campesinas están comprendidas en las demás aves que pueden cazarse, con sujecion á las reglas prescritas.

Art. 8.º No se puede tirar á las palomas domésticas ajenas, sino á la distancia de mil varas de sus palomares, bajo las penas contenidas en el real decreto de 3 de mayo de 1834, que son las de pagar al dueño el valor de la caza, y además veinte reales por la primera vez, treinta por la segunda, y cuarenta por la tercera; siendo la mitad de esta multa para el propietario.

Art. 9.º Los dueños de palomares cuidarán de tenerlos cerrados desde 15 de junio hasta 15 de agosto, y en los meses de octubre y noviembre, bajo la multa de cien reales por la primera vez, ciento cincuenta por la segunda, y doscientos por la tercera, además de pagar el daño, si le hubiere.

Art. 10. Durante las épocas expresadas en el artículo anterior es permitido tirar á las palomas domésticas á cualquiera distancia de la poblacion, aunque sea dentro de las

mil varas señaladas, siempre que en este último caso se descargue con las espaldas vueltas al palomar.

Art. 11. Asimismo se prohíbe generalmente pescar desde 1.º de marzo hasta fin de julio, no siendo con caña ó anzuelo.

Art. 12. A nadie será permitido usar en la pesca de redes ó nasas cuyas mallas tengan menos de una pulgada castellana ó el duodécimo de un pié en cuadro, fuera de los estanques ó lagunas pertenecientes á los dueños particulares, donde podrán hacerlo estos ú otros con su licencia de cualquier modo.

Art. 13. Se prohíbe absolutamente en todos tiempos pescar envenenando ó inficionando las aguas en ningún caso, como no sean de estanques enclavados en tierras cercadas de propiedad particular, entendiéndose por tierras cercadas las que lo estén enteramente, y no á medias ó aportilladas, de suerte que no puedan entrar en ellas las caballerías. Los infractores de esta disposición, además de los daños y costas, pagarán cuarenta reales por la primera vez, sesenta por la segunda, y ochenta por la tercera.

Art. 14. Los géneros de caza ó pesca que fuesen aprehendidos en los meses de veda, serán dados por decomiso, como tambien los que se aprehendieren en el resto del año procedentes de caza no muerta á tiro, y si con instrumentos prohibidos, y los de pesca cogida en contravención á las reglas establecidas, aplicándose desde luego su valor á objetos de beneficencia pública; todo sin perjuicio de las multas en que incurran los contraventores, con arreglo al citado real decreto de 3 de mayo de 1834.

Art. 15. De la vigilancia en el cumplimiento de las anteriores disposiciones quedan encargados todos los dependientes de mi autoridad, y especialmente los guardas jurados de campo.

Madrid, 1.º de marzo de 1851.—*El marqués de Santa Cruz*.—*José Moreno Elorza*, secretario.

EL MARQUES DE SANTA CRUZ, *alcalde corregidor de esta M. H. villa, etc.*

HAGO SABER:

Artículo 1.º Se prohíbe á toda persona, de cualquier estado y condicion que sea, atravesar por los sembrados á pié ó á caballo, hacer senderos ó caminos, y sentarse en ellos con el título de recreo, bajo la pena de cuatro á cuarenta reales, sin perjuicio de satisfacer los daños que se causen.

Art. 2.º Entiéndase igual prohibicion para con los cazadores que lo ejecutan con perros, á pié ó á caballo, ó que hacen uso de redes ó tollos.

Art. 3.º Se prohibela entrada á sacar yerba de los sembrados, bajo la pena de cuatro á cuarenta reales, sin perjuicio de la satisfaccion de los daños que causaren.

Art. 4.º Los que cortasen ó arrancasen manojos de espigas en verde ó en seco, garbanzos, habas, guisantes y otras legumbres, sea por mera diversion ó por aprovechamiento, incurrirán en la misma pena y responsabilidad, sin perjuicio de procederse criminalmente contra ellos si la cantidad extraída lo mereciese.

Art. 5.º Todos los que tienen por recreo corderos ú otros animales, y bajo la falsa suposicion de que por su corto número no hacen daño, los echen á pacer en los sembrados ó entren en ellos á sacar yerba, sufrirán igual castigo.

Art. 6.º Nadie podrá introducir ninguna clase de ganado, sea cabrio, lanar, caballar ó de otra especie, en los rastrojos y sembrados, bajo la misma pena, además de las establecidas por las órdenes y leyes del reino.

Art. 7.º Igual prohibicion se entiende para con las espigaderas, las cuales no podrán entrar en los campos hasta que esté levantado el fruto, y aun en este caso lo harán de sol á sol, y de ninguna manera se les permitirá ir detrás de los carros.

Art. 8.º Las personas que se dediquen á recoger la espiga, por ningún motivo pernocrarán en el campo, siendo las infractoras á esta disposicion arrestadas como sospecho-

sas y conducidas á presencia de la autoridad.

Art. 9.º Los que, so pretexto de recoger la espiga, la cortaren de la misma planta con tijeras ú otros instrumentos, ó extrajeren los haces para machacarlos á su arbitrio y reportar este reprehensible lucro, serán tratados y castigados con toda la severidad de las leyes por el delito de hurto.

Art. 10. Los que causaren algun daño en la cañerías y arcas de agua que sirven para los habitantes de la corte, después de pagar el daño y la multa que se les exigirá, quedarán sujetos á las demás penas correspondientes.

Art. 11. Estando prevenido que, tanto las reses vacunas como las caballerías, no anden sin cencerro las primeras, y sin bozal las segundas, se observará rigurosamente así, y al que falte se le exigirá la multa de dos ducados por cabeza.

Art. 12. Los dueños de posesiones rurales cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de tener de sol á sol encerrados los perros que haya en las suyas; y en el caso de que hubieran de estar sueltos para la custodia de huertas, ganados, etc., no les dejarán sin bozal, á fin de evitar las desgracias que suelen ocurrir, pudiendo los que se vean acometidos de ellos, herirlos y aun matarlos impunemente.

Quedan encargados de hacer observar las disposiciones prevenidas en este bando, los guardias municipales y los jurados nombrados al efecto, y además uno parcial en cada posesion, los cuales se hallan autorizados con sus competentes títulos para que sean reconocidos y puedan usar bandolera y armas, bien entendido que cualquiera de ellos podrá y deberá proceder contra los transgresores, sea cual fuere el sitio donde se haga el daño, dando parte á la autoridad para la imposicion de multas y demás á que se hagan acreedores.

Madrid, 1.º de marzo de 1831.—*El marqués de Santa Cruz*.—*José Moreno Elorza*, secretario.

NOTICIAS AGRICOLAS, INDUSTRIALES

Y MERCANTILES.

JARDIN BOTÁNICO.

El lunes 3 del presente mes de marzo dieron principio las lecciones de organografía y fisiología vegetal en el jardin Botánico á la una de la tarde, continuando las mismas en los lunes, miércoles y viérnes no feriados á la propia hora: la matricula para esta asignatura continuará abierta hasta el 15 del indicado mes de marzo.

NAVEGACION DEL DUERO.

Escriben de Castilla la Vieja, anunciando la vuelta á España de los comisionados que por orden del gobierno español fueron á Portugal para entenderse con el de este país sobre las bases de este proyecto.

IDEM DEL GUADALQUIVIR.

En el *Diario* de Córdoba del 22 de febrero leemos lo siguiente relativamente á la navegacion del Guadalquivir.

«Acabamos de recibir noticias de la expedicion de Mr. Ross. El dia 18 salieron los navegantes del punto en que el 17 quedó atracada la balsa, llegando sin novedad á Posadas á las seis de la tarde. El 19 pasaron las dos presas que hay en este último punto, y emplearon en esta operacion (para la que hay que deshacer y volver á formar la balsa) tres cuartos de hora en la primera, y treinta y tres minutos en la segunda. A una legua de Posadas saltaron en tierra y se detuvieron dos horas, hasta que consiguieron fijar en la balsa un apoyo para los remos. Cuando pasaron por delante de Moratalla tuvieron que detenerse, á causa de que el Sr. conde de Villanueva de Cárdenas, su señora madre y demás personas que en dicha posesion se hallaban, salieron á recibirlos y á obsequiarlos con la finura que les distingue; pero, á pesar de todo, llegaron á las seis y media de la tarde al sitio llamado las Piedras Pajareras, donde atracaron la balsa, y se dirigieron á Palma para pasar la noche. Nos dicen que las

muchas tablas de agua por que han tenido que pasar, donde no hay corriente alguna, ha sido causa de la lentitud con que han marchado; pero esperan adelantar mucho mas en los dias siguientes. »

CANALIZACION DEL EBRO.

El lunes 3 del corriente mes los diputados de la provincia de Zaragoza y algunos de Huesca, en union del Sr. Quinto, tuvieron una conferencia con el Sr. presidente del Consejo de Ministros, con el objeto de facilitar el despacho del expediente relativo á la navegacion del Ebro. Los diputados salieron satisfechos de la acogida que les dispensó el Sr. presidente del Consejo de Ministros, quien quedó en interesar al de Obras públicas. Parece que muy pronto va á presentarse una ley para hacer la concesion definitiva á la actual compañía extranjera con arreglo á las bases que estipula por separado con el Gobierno. Segun nuestros informes y el interés con que nos consta ha sido acogido este colosal proyecto privadamente por cada uno de los Sres. Diputados, la ley no será detenida un momento por el Congreso, y será votada por aclamacion, ó poco menos.

El Ministro tiene una ocasion oportuna de empezar á inaugurar las obras públicas de la nacion de una manera importante, y con ella puede hacer un servicio al país, que este seguramente no desconocerá ni olvidará.

DESCUBRIMIENTO DE MR. ROSS.

A las noticias ya publicadas sobre el viaje de Mr. Ross desde Córdoba á Sevilla, y á su feliz llegada á la última de estas capitales, podemos añadir que Mr. Ross ha hallado mas agua de lo que creia: todas las dificultades que se esperaba ofreceria el rio han sido vencidas, siendo una de ellas esa misma abundancia de agua. En los parajes donde el rio parece estancarse, ha habido alguna demora en la marcha de la balsa; pero no por eso deja de conocerse que es ventajoso para la navegacion en general.

Creemos, dice al ocuparse de este viaje de ensayo un diario sevillano, que tan luego

como las balsas sean construidas en forma de barcos, prestarán las ventajas de marchar con alguna celeridad. Seis parece son las presas de los molinos que hay que atravesar, cuando se creia que fueran muchas mas. Organizado que sea este nuevo sistema de navegacion, el costo de conduccion desde Córdoba á Sevilla será el de un cuarto por cada fanega de trigo. Si es así, ofrece grandes ventajas para los labradores, pues por tan módico precio trasportarán sus granos de un punto á otro.

Las ventajas que la realizacion de este proyecto traerá á los pueblos bañados por el Guadalquivir, han sido reconocidas desde luego por cuantos han presenciado el primer ensayo.

Las autoridades han prestado á M. Ross la mas esmerada proteccion, lo mismo que los vecinos notables y los dueños de las presas; los pueblos todos acudian ansiosos á ver pasar la balsa, y los obsequios que en todas partes han dispensado á Mr. Ross han retardado algo su llegada.

FERRO-CARRIL DEL GRAO Á VALENCIA.

El 26 era el dia señalado para dar principio á los trabajos para la construccion de esta obra importante: con este motivo dice el *Diario mercantil* de Valencia:

«Ha llegado, por fin, el dia en que podemos comunicar á nuestros lectores la noticia mas grata que nos es posible imaginar; hoy se da principio á los trabajos del ferro-carril del Grao de Valencia á Jativa: en el corto tiempo trascurrido desde la última vez que nos ocupamos de este asunto dando cuenta al público de que se iba á organizar una sociedad para llevar á cabo estas obras, se han hecho las diligencias necesarias para llegar al caso que hoy anunciamos. La variacion hecha en la linea del Grao á Valencia ha sido examinada y aprobada por el inspector facultativo del ferro-carril, D. Lucio del Valle, y hoy se comienza la explanacion del terreno y la construccion del terraplen y desmonte entre la puerta de Ruzafa y la de San Vicente, en direccion al Grao: este acto se verificará

sin ningun aparato y con la mayor sencillez; la pompa y la manifestacion de la alegría que la realizacion de esta empresa debe producir se reservan para cuando, terminadas las obras, la provincia entera comience á gozar de los beneficios de esta mejora con tanta ansiedad esperada, y que tanto júbilo ha de causar á quien, como nosotros, vea cifrada en ella la gloria, la prosperidad y el porvenir de nuestro país. »

SOCIEDAD ECONÓMICA DE VALENCIA.

La misma tiene acordado celebrar este año una exposicion de todos los objetos de la industria agricola, fabril y de las bellas artes, que pueda conseguir presenten sus autores. Para invitar á estos, y persuadirles de las ventajas que se obtienen de la exposicion, ha nombrado una comision de su seno, que se ocupa sin levantar mano en redactar el programa de premios, las circunstancias precisas para obtenerlos, y demás advertencias necesarias.

LLUVIAS EN MURCIA.

Contentos y animados están todos los labradores de la provincia de Murcia, pues las abundantísimas lluvias que han caido en aquellas comarcas estos últimos dias les hacen concebir la halagüeña esperanza de que en el presente año podrán recoger alguna cosecha que compense en parte las muchas desgracias que sobre tan honrada y laboriosa clase pesa hace años, como consecuencia precisa de la extraordinaria sequía, causa de tanta miseria como ha afligido y aun aflige á aquel país.

No solo la provincia de Murcia ha participado de los beneficios de las últimas lluvias, las aguas han sido casi generales en la Península; y si, como hemos dicho en los números anteriores, llueve tambien en el próximo abril, la recoleccion de cereales y caldos será excelente.

TEMPORAL.

En la noche del lunes al martes último, además de la abundante lluvia que caía, rei-

nó tan furioso vendabal en la costa de Cataluña, que corrieron inminente peligro las muchas lanchas de pescadores que estaban ocupados en sus tareas; pero afortunadamente cambió pronto el viento, picando el de tierra, y las lanchas pudieron hacerse á la mar. Un laud que se hallaba frente del Besós tuvo que arrojar al mar parte del cargamento, y no sin correr grave riesgo pudo salvarse la vida de un marinero que, habiendo caido al agua, consiguió salvarse casi milagrosamente.

COSECHA TEMPRANA.

Escriben de Palma de Mallorca que hace mas de quince dias que en algunos pueblos de aquella isla se habia segado [ya de algunos campos la cebada que se habia sembrado en los meses de octubre y noviembre últimos. Acto continuo de la siega se volvieron á preparar y labrar las tierras, sembrando las nuevamente del mismo grano.

En la isla de Ibiza se habia hecho otro tanto en cuanto á la siega, y muchos de sus infelices habitantes comian pan de la harina de esta cosecha, cuyasimiente se habia echado á la tierra cien dias antes.

MEJORAS.

Escriben de Hien dela encina que la carretera que ha de poner en comunicacion aquel punto con parte de la provincia (Guadalajara) estará concluida en el mes de mayo. Continúan las construcciones de casas, muchas de las cuales podrán habitarse muy pronto; se ha levantado un nuevo y suntuoso parador, resultando de tantas obras que lo que antes era una pobre aldea se convertirá dentro de poco en una hermosa poblacion.

EXPORTACION DE COCHINILLA DE CANARIAS.

Los diarios de estas islas publican un estado de la exportacion de cochinilla en los años de 1849 y 1850. En 1849 se exportaron 517,080 libras para la Península, y 69,438 para el extranjero. Total 586,518. En 1850 ha subido la exportacion á 652,439 libras

para la Península, y 150,551 para el extranjero. Total 782,670.

IMPORTACIONES EN FRANCIA.

De la balanza mercantil correspondiente al mes de enero, que acaba de publicar el gobierno francés, resulta que las importaciones llegan á 8,211,145 francos, es decir, 1,054,850 francos menos que en enero de 1850, y 322,096 francos menos que en igual mes de 1849. Los artículos en que se nota esta disminución son: azúcares, lanas sucias, seda en rama, y tejidos de lino y cáñamo. Las exportaciones ofrecen aumentos notables en cereales, caldos, maquinaria, azúcar refinado y otros.

A fin de mes el depósito de algodón en rama, azúcares extranjeros, aceites y lanas sucias era considerable.

Afluyen á los mercados franceses nuestros azúcares en la proporción que disminuye la entrada de los de sus colonias. Los interesados en estos negocios allí, así como los fabricantes de azúcar indígena, tienen fijos los ojos en la revisión de la legislación aduanera vigente sobre este artículo, encargada á una comisión de la Asamblea.

Los buques entrados en los puertos de Francia durante el mes de que nos ocupamos llegan á 1,031 buques, representando un tonelaje de 145,895 toneladas; contra 921 buques y 125,287 toneladas, en 1850, y 986 buques, con 126,789 toneladas, en 1849. Los salidos han llegado 1279, con 141,553 toneladas, en 1851; contra 1,000 buques en 1850, y 884 en 49.

MERCADOS EXTRANJEROS.

En Londres, en donde el comercio de carnes es completamente libre, va recibiendo un aumento notable el consumo de la carne entre todas las clases de su inmensa población. Así pues se trata de formar un nuevo mercado de carnes sobre los ya existentes de Smithfield en el centro de la ciudad, y los dos de Leadenhall y Newgate. El nuevo mercado que se trata de establecer debe fijarse en Islington, uno de los barrios de Londres, y será inmenso. Los derechos pagados en dicho mercado por las reses serán

tan mínimos como los que se satisfacen en el de Smithfield.

En el mercado de Smithfield pueden venderse 224,651 bueyes, que, á un dinero por cabeza, dan á la administración un ingreso de 936 libras esterlinas, ó sea 25,100 francos; y 1,455,210 carneros, que á dos dineros por cada 20 cabezas, producen 599 libras esterlinas, ó sea 14,925 francos. A esta cantidad tan considerable de reses es preciso añadir la que se vende en los dilatados barrios que proveen á Newgate y Leadenhall, mercados continuamente alimentados por importaciones de Holanda, Bélgica y Francia, pues la entrada de carnes en Inglaterra se hace sin pagar derechos; y se habrá formado una idea de la parte importante que toma la carne en los consumos del pueblo británico.

Por noticias venidas de Francia se sabe que los negocios de granos siguen con poca actividad; que en los almacenes se acumulan los granos y las harinas y que nada hace creer que cese pronto esta situación. Cada semana llegan á Londres y Liverpool gruesas partidas de harinas de Francia y de América, las cuales, y sobre todo las de calidades mejores, que son las que mas abundan, se colocan con dificultad.

La *Gaceta oficial* ha publicado un estado de las cantidades de trigo, harinas, legumbres secas importadas en el Reino Unido desde el 5 de enero de 1850 hasta el 5 de enero de 1851.

Hé aquí en globo el resultado que aquellos datos arrojan:

	Fanegas.
De trigo.	19.725,424
De cebada.	5.445,410
De avena.	6.092,600
De centeno.	491,081
De guisantes y abichuelas.	3.299,504
De maiz.	6.714,581

Total. 41.764,200

Hay que añadir 5.858,551 quintales de harinas que en trigo representan. 6.677,400

Total general. . . . 48.441,500

Calculada á razón de 35 rs. la fanega, esta cantidad representa una suma de 159.892,900 reales.

De 1845 á 1850 las importaciones de trigos y harinas, legumbres secas, etc., reducidas á fanegas, fueron como sigue:

En 1843.	7.729,200
1844.	14.776,400
1845.	15.114,800
1846.	25.637,400
1847.	64.278,000
1848.	40.638,600
1849.	57.994,200
1850.	49,167

Estos guarismos prueban que en 1850 no ha sido el año en que mas importacion de cereales ha habido en la Gran Bretaña.

Consta, por el contrario, que en el periodo comprensivo de los años 1843, 44, 45 y 46 se han consumido 126.271,800 fanegas de trigo procedente de su suelo. Y en el periodo que comprende los años de 1847, 48, 49 y 50 se han consumido de la misma procedencia unos 20 millones menos de fanegas.

En cinco millones de estas parece pues haber disminuido anualmente la produccion indígena, y es probable que, atendida la importacion, cuya cifra no es fácil calcular, la produccion de trigo en Inglaterra é Irlanda se disminuirá mas en lo sucesivo. ¿Qué hacer en posicion tan critica los cultivadores ingleses? ¿Encontrarán mas ventajas, á pesar de la baratura del trigo, cultivando otras plantas? ¿Cuáles serán estas? Háblase de la remolacha y del tabaco, pero las leyes inglesas no han permitido hasta ahora el cultivo de dichos vegetales. ¿Se persistirá en esta prohibicion? ¿La industria agricola no tendrá la misma libertad que tiene la manufacturera? ¿Y no será esto una monstruosidad cuando en tal caso se expondrá aquella á la conveniencia extranjera? Asegúrase que cuestiones de tanta importancia no tardarán en dilucidarse en el Parlamento.

MAR BÁLTICO.—Sus puertos están cerrados por efecto de los hielos. Paralizados pues los negocios, sostiénese el precio de los granos de manera que no es posible contratar envíos para la primavera. Se hace preciso que los precios bajen en Dantzig y demás puertos del Báltico, ó que suban en Lóndres y en Liverpool.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.—El temor de que se cerrasen los canales habia activado considerablemente los negocios. Compruébase particularmente en la idea de embarcar para Inglaterra. Pero las noticias poco satisfactorias llegadas de Lóndres y la abundancia del género han causado desaliento en los mercados, y nada importante se hacia á la salida del último correo.

En la misma situacion se encuentran Nueva York, Nueva Orleans y Baltimore.

ANUNCIOS.

COMPañA AGRÍCOLA CATALANA.—Siendo indispensable la reunion de fondos para impulsar las operaciones de dicha compañía, la junta Administrativa Consultiva ha acordado que los Sres. Accionistas hagan efectivo un dividendo pasivo de uno por ciento sobre el valor nominal de cada accion, cuyo pago deberá verificarse desde el 9 de marzo próximo hasta el 8 de abril inmediato, ambos inclusivos.

Acordada en la junta general últimamente celebrada la rehabilitacion de todas cuantas acciones hubiesen dejado de aprontar los dividendos anunciados hasta el veintidos y medio por ciento mensual, pagadero por trimestres, la propia junta Administrativa, cumpliendo el acuerdo citado, previene á los señores accionistas cuyas acciones no tengan satisfecha la expresada cantidad, que deben verificar el pago del primer trimestre del medio por ciento mensual, junto con el dividendo del uno por ciento, durante el plazo que se anuncia. Todo lo que se avisa, con arreglo al art. 10 de la escritura social, para inteligencia y gobierno de los Sres. Socios y Accionistas.—Barcelona, 20 de febrero de 1845.—P. A. de L. J. A.—*Ramon Salvans*, secretario.

ESCUELA SUPERIOR DE VETERINARIA.

Por la misma se anuncia que, habiendo pedido el Director de caballería cinco plazas de segundos mariscales para los escuadrones de cazadores mandados organizar por real decreto de 18 del mes anterior, se pone en conocimiento de los profesores veterinarios, á fin de que los que gusten optar á ellas se presenten en la secretaria de dicha escuela á firmar la oposicion que han de hacer antes del 15 del presente mes de marzo.

MADRID, IMPRENTA Y ESTEREOTIPÍA DE M. RIVADENEYRA,
Salon del Prado, núm. 8.